

PREGUNTA PÚBLICA #2

La siguiente pregunta pública aparecerá en la papeleta electoral de las elecciones generales del 4 de noviembre de 2008

ESTIPULA QUE EL MÉTODO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CIERTOS JUECES DEL TRIBUNAL MUNICIPAL SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTATUTO EN LUGAR DE MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN.

SI

¿Se deberá aprobar la modificación del Artículo VI, Sección VI, párrafo 1 de la Constitución de Nueva Jersey, acordado por la Legislatura, para disponer que los jueces de tribunales inferiores con jurisdicción que abarque más de una municipalidad se designen de acuerdo a lo estipulado en la ley en lugar de lo estipulado en la Constitución, lo cual exige la nominación por parte del Gobernador y la designación con el consejo y consentimiento del Senado?

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA

NO

Esta modificación constitucional estipularía que el método de selección y designación de ciertos jueces del tribunal municipal se establecería mediante estatuto, en lugar de mediante lo dispuesto en la Constitución. Estos jueces pueden incluir jueces de tribunales municipales conjuntos y jueces de tribunales municipales centrales con jurisdicción que se extienda hasta los límites territoriales de un condado. Esta modificación constitucional no excluye la posibilidad de que un estatuto continuaría estipulando la nominación por parte del Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, pero sí permite que un estatuto establezca otro método de selección y designación que pueda no incluir al Gobernador ni al Senado.

Nina Mitchell Wells, Secretaria de Estado